



V. ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES FÓSILES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y BIOMASA PARA EL C.E.I.P. MIGUEL HERNÁNDEZ

ANEXO Nº 1. CUADRO-RESUMEN

A. CONTRATO			
EXPEDIENTE		200/2024	
TIPO		Contrato de suministros que incluye suministro de combustibles fósiles para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y biomasa para el C.E.I.P. Miguel Hernández	
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LAS DISTINTAS PRESTACIONES.		Disposiciones específicas del contrato de suministro, contenidas en los artículos 300 a 307 LCSP.	
SARA		NO.	
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159.6 LCSP)	TRAMITACIÓN	ORDINARIA
LICITACIÓN		ELECTRÓNICA.	
TRAMITACIÓN DEL GASTO		ORDINARIA.	
SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL		No.	
CONTRATO SUBVENCIONADO		No.	
ORGANISMO		No procede.	
REQUISITOS DE LOS LICITADORES			
OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS OFICIALES DE LICITADORES.		NO.	
REQUISITOS DEL ARTÍCULO 65.1 LCSP.		NO PROCEDE.	
HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.		NO.	
MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE NO SE FALSEE LA COMPETENCIA (ART. 70 LCSP).		NO PROCEDE.	
CLASIFICACIÓN			
Para acreditar la solvencia económica y financiera los licitadores deberán contar al menos con los criterios exigidos del artículo 87.1.a) LCSP:			
"a) Volumen anual de negocios , o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al			





exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio **se aplicará en relación con cada uno de los lotes.**”

De acuerdo con el precepto antes recogido, será exigible al licitador que el volumen de negocios supere una vez (1) el valor el valor estimado del Lote al que pretende licitar o según el apartado C) de este mismo precepto:

“c) **Patrimonio neto**, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales **por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación** o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios”

B. PODER ADJUDICADOR.	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN.
SERVICIO TÉCNICO	DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS.
COMITÉ TÉCNICO (ART. 146 LCSP)	NO PROCEDE
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Se comunicará según lo dispuesto en la cláusula 11.
DATOS DE CONTACTO DE LA UNIDAD TRAMITADORA A EFECTOS DE CONSULTAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN.	DIRECCIÓN: BLAS INFANTE, 19. TELÉFONO: 953 591 364 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Oficina_tecnica@aytocastillodelocubin.org
PERFIL DE CONTRATANTE	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DccxCoAwDADAJ2USQXColi7ioljaLdBaQmsMNfp-ve3AwgaW8aWAShdj-r877yURx0p8Pii1F2tGRVYPK1iw5BqBHbvBjeUk8V3mJ9xqmj4Xpq5BztN87-xAzQ!!/
ORGANISMO DEL QUE OBTENER LA INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129.1 LCSP.	NO PROCEDE
FECHA PROVIDENCIA DE INICIO DEL	24 de septiembre de 2023





EXPEDIENTE				
C. OBJETO DEL CONTRATO.				
El objeto del presente contrato es el suministro de combustibles fósiles para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y biomasa para el C.E.I.P. Miguel Hernández				
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES	SI			
JUSTIFICACIÓN	Se oferta un lote para el suministro de combustibles fósiles para vehículos y maquinaria y un segundo lote para suministro de biomasa.			
LIMITACIONES	NO.			
POSIBILIDAD DE OFERTA INTEGRADORA	NO.			
CONTRATO RESERVADO	NO.			
DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES Y CÓDIGOS CPV				
Los diferentes artículos que componen cada lote deberán realizarse de la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas. <ul style="list-style-type: none">• 09100000-0 Combustibles• 09111300-3 Combustibles fósiles• 09132000-3 Gasolina• 09132100-4 Gasolina sin plomo• 09134100-8 Gasoil• 09134200-9 Combustible para motores diésel• 09110000-3 Combustibles de sólidos• 09111400-4 Combustibles de madera				
LOTE 1: GASÓLEO A Y GASOLINA S/P 95, AUTOMOCIÓN Y MAQUINARIA				
Descripción	Cantidad Anual	Unidad	Precio unitario máximo sin IVA (€)	Importe máximo sin IVA (€)
Gasóleo de automoción habitual A (GOA)	18.000,00	litros	1,24	22.320,00
Gasolina Sin Plomo 95	1.500,00	litros	1,35	2.025,00
			Total (anual)	24.345,00
LOTE 2: BIOMASA PARA CALEFACCIÓN				
Descripción	Cantidad Anual	Unidad	Precio unitario máximo sin IVA (€)	Importe máximo sin IVA (€)





Hueso de aceituna de calidad A1 para alimentación de caldera de 250 kW situada en C.E.I.P. Miguel Hernández	30.000,00	kg	0,28	8.400,00
			Total (anual)	8.400,00

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

IMPORTE LICITACIÓN	IVA	TIPOS	21%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
65.490,00 €		13.752,90 €		79.242,90 €

E. VALOR ESTIMADO.

IMPORTE UNIDADES DE EJECUCIÓN	NO PROCEDE.
IMPORTE MODIFICACIONES PREVISTAS	
IMPORTE OPCIONES EVENTUALES	
IMPORTE PRÓRROGAS	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	65.490,00 € (IVA excluido)
MÉTODO DE CÁLCULO	Para la realización del presupuesto base se ha tenido en cuenta el consumo de combustible de los meses de enero a junio de 2024, ambos incluidos, para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento. Para el suministro de biomasa, se ha tomado como referencia el consumo en los meses de enero, febrero, marzo y diciembre de 2023.
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	El precio se determina por precios unitarios referidos a las unidades que efectivamente se entreguen.

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

EXISTENCIA DE CRÉDITO	SÍ.	TRAMITACIÓN ANTICIPADA	NO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	323/22103 454/22103 132/22103		
FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS	NO.		
ANUALIDADES			
EJERCICIO	ENTIDAD		
	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN		
2024	65.490,00 € (IVA excluido)		





G. REVISIÓN DE PRECIOS.

PROCEDE	SI. EN EL CASO DEL LOTE 1 – GASÓLEO A Y GASOLINA S/P 95
FÓRMULA	EL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE SE OFERTE NO SE PODRÁ REVISAR, PERO EL PRECIO A APLICAR A CADA CARBURANTE SERÁ VARIABLE, APLICANDO EL PORCENTAJE DE DESCUENTO AL ÚLTIMO PRECIO PUBLICADO POR EL BOLETÍN DEL PETRÓLEO DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA ESPAÑA

H. DURACIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO	1 año	INICIO DEL PLAZO	Una vez formalizado el contrato.
PRÓRROGAS	Prorrogable por otro año más.		
DURACIÓN DE LAS PRÓRROGAS	UN AÑO		
PREAVISO	ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO		
PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN	NO.		

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

PLAZO	5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (artículo 159.6.a LCSP)		
NÚMERO DE SOBRES	1	SOBRE ELECTRÓNICO A	
FORMA DE PRESENTACIÓN	ELECTRÓNICA		
LUGAR	PLACSP		
CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LOS LICITADORES	Sí.		

J. GARANTÍAS.

DEFINITIVA	NO.	IMPORTE	
JUSTIFICACIÓN	Art. 107 LCSP. La entrega de suministros se efectúa antes del pago del precio.		
CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO	NO.		
PLAZO	No procede	INICIO DEL CÓMPUTO	No procede
COMPLEMENTARIA	No procede.	IMPORTE	No procede
DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL EN CASO DE RECEPCIÓN PARCIAL	NO PROCEDE.		

K. VARIANTES Y MEJORAS.

ADMITE VARIANTES	NO.
ADMITE MEJORAS	NO.





L. ABONO DEL PRECIO.

Se abonarán mensualmente las facturas presentadas por el adjudicatario que comprendan los artículos entregados o los trabajos realizados efectivamente, con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ABONOS A CUENTA PARA LA FINANCIACIÓN DE OPERACIONES PREPARATORIAS	NO.
ENTREGA DE BIENES DE LA MISMA CLASE COMO PAGO	NO.
VARIACIÓN DE PRECIOS POR OBJETIVOS (ART. 102.6 LCSP).	NO.

M. CESIÓN.

POSIBILIDAD DE CESIÓN	NO.
-----------------------	-----

N. SUBCONTRATACIÓN.

IDENTIFICACIÓN EN LA OFERTA DE LAS PARTES A SUBCONTRATAR	NO.
TAREAS CRÍTICAS	NO.
SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS (LOPD)	NO.
COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES	NO.
IMPOSICIÓN DE PENALIDADES	NO.
PAGOS DIRECTOS A SUMINISTRADORES Y CONTRATISTAS	NO.

Ñ. CONVENIO COLECTIVO MÍNIMO DE APLICACIÓN.

No procede.

O. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 204 LCSP	NO.
VARIACIÓN DE UNIDADES (ART. 301.2 LCSP)	NO.
INCREMENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES COMO CONSECUENCIA DE LA BAJA OFRECIDA.	NO.

P. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESENCIAL.

- Obligación de entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, de acuerdo con la oferta presentada y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- Obligación de respetar la normativa de protección de datos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 12.3. del presente PCAP.

Q. SEGUROS.

No se estima necesario la contratación de seguros adicionales a aquellos a los que estén obligados los adjudicatarios por las leyes sectoriales de aplicación.





R. MESA DE CONTRATACIÓN.

- Presidente: D. José Miguel Aranda Puerma.
- Presidente Suplente: D^a Rosa María López Coello.
- Secretario de la Mesa: D. Manuel Bravo Izquierdo.
- Secretario Suplente: D^{ña}. Inmaculada Contreras Ruiz.
- Vocal de Servicios jurídicos: D^a María del Pilar Pérez Guzmán, Secretaria del Ayuntamiento.
- Vocal Económico-presupuestario: D. José Manuel Contreras Ruiz.
- Vocal: D^{ña}. Paula Palomo Carrascosa, administrativa.
- Vocal suplente: D^{ña}. Manuela Ceballos González, Auxiliar administrativa.
- Vocal de la Oficina técnica: D. Juan Martín Jaén Aranda, Arquitecto Técnico.
- Vocal suplente de la Oficina técnica: D. José García García, Arquitecto.

S. PENALIDADES.

POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO DISTINTAS A LAS DEL ARTÍCULO 193 LCSP.

NO.

POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN.

A propuesta del responsable del contrato y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, el órgano de contratación podrá acordar penalidades dentro de los límites del artículo 192.1 LCSP.

POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

A propuesta del responsable del contrato y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, el órgano de contratación podrá acordar penalidades dentro de los límites del artículo 192.1 LCSP.

POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A propuesta del responsable del contrato y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, el órgano de contratación podrá acordar penalidades dentro de los límites del artículo 192.1 LCSP.

POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS.

A propuesta del responsable del contrato y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, el órgano de contratación podrá acordar penalidades dentro de los límites del artículo 192.1 LCSP.

POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS A EFECTOS DE SUBROGACIÓN (ART. 130 LCSP).

NO.

T. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece una condición especial de ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 LCSP:

El adjudicatario debe asegurar que todos los trabajadores, tanto locales como externos, cuenten con condiciones laborales adecuadas, que incluyan salarios justos, medidas de seguridad en el trabajo y respeto por sus derechos laborales.

